

# Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

**Bolsa de Madrid**

martes, 3 de junio de 2025 / Tuesday, June 3, 2025

### Aviso

#### Relación de Otra Información Relevante / Información Privilegiada

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Barcelona o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

**BANCO SANTANDER, S.A.:** Finalización del Programa de Recompra y reducción de capital social de aproximadamente un 1,76% como consecuencia del mismo.

**CAIXABANK, S.A.:** La Sociedad comunica la aceptación de don Pablo Arturo Forero Calderón como otro consejero externo.

**COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC:** Coca-Cola Europacific Partners plc comunica operaciones con acciones propias.

**CRITERIA CAIXA, S.A.U.:** Nombramiento presidente comisión auditoría y control.

**INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.:** Programa de Recompra de Acciones (Operaciones entre el 23 de mayo y el 2 de junio de 2025).

**LIBERTAS 7, S.A.:** La sociedad remite los acuerdos adoptados en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de mayo de 2025. - La Sociedad comunica cambios en la composición de su Consejo de Administración y sus Comisiones.

**MFE-MEDIAFOREUROPE N.V.:** MFE informa que se ha publicado el anuncio diario de conformidad con la normativa alemana en relación con el nivel de aceptación de la oferta pública de adquisición de acciones de ProSieben.

**MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.:** Programa de Recompra de Acciones (Operaciones entre el 27 de mayo y el 2 de junio de 2025).

**PHARMA MAR, S.A.:** Pharma Mar presenta en ASCO los resultados positivos del ensayo de fase III que evalúa Zepzelca® (lurbinectedina) en combinación con atezolizumab para el tratamiento del cáncer de pulmón de célula pequeña en primera línea de mantenimiento.

**SOLARIA ENERGIA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.:** Resultados correspondientes a los primeros tres meses del ejercicio 2025. -Solaria comunica que, de conformidad con la autorización conferida por la junta general de accionistas, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado con fecha 8 de mayo de 2025 proceder a la recompra de acciones propias.

Madrid, 3 de junio de 2025

## Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 03 de junio de 2025, el siguiente acuerdo:

"Suspender cautelarmente, con efectos de las 00:00 h. del día 4 de junio de 2025, al amparo del artículo 64 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la negociación en las Bolsas de Valores y en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. y otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta, al haber finalizado el plazo de aceptación de la opa formulada por Borges International Group, S.L.U. sobre las acciones de BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. para su exclusión.

Esta suspensión se mantendrá hasta que se produzca la exclusión definitiva de la negociación de las acciones de la citada sociedad"

Madrid, 3 de junio de 2025

## LIBERTAS 7, S.A.

La Junta General ordinaria de accionistas de Libertas 7, S.A., celebrada el día 29 de mayo de 2025, ha aprobado el pago de un dividendo complementario de 0,025 euros brutos y 0,02025 euros netos por acción, equivalente al 5% del nominal, hasta el importe máximo de 529.073,30 euros en función de las existentes al cierre para el reparto en autocartera, (considerando que el número total de acciones emitidas a fecha de hoy asciende a 21.914.438 acciones de 0,50 euros de nominal cada una de ellas).

Como consecuencia del acuerdo de reparto de dividendo adoptado, se genera el correspondiente "derecho" para el accionista, derecho que no cotiza y cuyo cobro, esto es, el pago del dividendo será en metálico o, si procede, en acciones (título valor) de Libertas 7, S.A., siendo las acciones a entregar las que la Sociedad tiene en autocartera; la elección de la forma de pago del referido derecho corresponderá al accionista, quien será comunicado al efecto de poder ejercitar su opción mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, a través de la entidad agente Banco Sabadell en coordinación con IBERCLEAR y sus entidades participantes, debiendo los accionistas para el ejercicio de su elección ponerse en contacto con las entidades que tengan depositadas sus acciones.

Los accionistas de la Compañía deben tener en cuenta que las entidades participantes en IBERCLEAR en las que tengan depositadas sus acciones y que perciban acciones como pago del derecho obtenido como consecuencia de la adopción del acuerdo de dividendo complementario, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, así como que se les cargarán y aplicarán por las mismas las retenciones fiscales que legalmente procedan.

En caso de falta de ejercicio de opción por parte del accionista antes del cierre de los 18 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 16 de junio de 2025), si procede, el pago se realizará a partir de dicha fecha preferentemente mediante la entrega de un número entero de acciones propias de Libertas 7, S.A. (título valor), completado en su caso con metálico; a estos efectos las fechas serán:

**Último día de negociación de las acciones con derecho a percibir el dividendo:** 7 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad

( que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 5 de junio de 2025)

**Fecha a partir de la cual las acciones se negociarán sin derecho a percibir el dividendo:** 8 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad ( que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 6 de junio de 2025)

**Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir el dividendo:** 11 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad ( que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 9 de junio de 2025). Plazo de elección de forma de cobro: entre 8 y 18 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad ( que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta los días 6 al 16 de junio de 2025).

**Fecha de pago:** 25 días siguientes a la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de la Sociedad (que en el día de hoy respecto de la moción publicada se concreta en el día 23 de junio de 2025).

A los efectos de determinar el número de acciones propias a entregar en pago del derecho del accionista consecuencia del acuerdo el dividendo complementario, gozarán de derecho de entrega de una (1) acción de Libertas 7, S.A y que esta última titula en autocartera por un número entero de acciones que el accionista titule de la Sociedad (redondeado al menor), siendo que se deja constancia que para el cálculo del valor de cada acción propia a entregar se determinará sobre la base de la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en Bolsas de Valores Españolas para el periodo de los últimos 45 días hábiles bursátiles previos a la fecha de adopción del acuerdo por parte de la Junta General. Lo que a fecha de adopción del presente acuerdo se concreta en una (1) acción de Libertas 7 por cada ochenta y tres (83) acciones que el accionista titule de la Sociedad, siendo el valor por acción de 1,69 euros

Si con la entrega de acciones propias de Libertas 7, S.A. no quedara cubierto el pago del derecho consecuencia de la adopción del acuerdo de dividendo complementario a satisfacer al accionista, el resto del importe a satisfacer, en su caso, será pagadero en metálico.

En el supuesto que un accionista no titule, al menos, el número entero de acciones indicado anteriormente para la entrega de 1 acción de Libertas 7, S.A. no se procederá a la entrega de acciones propias de la Sociedad debiendo satisfacerse el derecho derivado del acuerdo de dividendo complementario exclusivamente en metálico.

A los efectos previstos en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que, la propuesta de distribución de dividendos se efectúa, una vez constatado que:

1. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto contable de la Sociedad sea o resulte ser, como consecuencia del reparto acordado, inferior a la cifra de capital social.
2. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuran en el activo del balance.

Madrid, 3 de junio de 2025

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

---

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)



Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Madrid - 03/06/25

5